

**CARTA CIRCULAR SB:
No. 006/21**

A las : Entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios.

Asunto : Establecimiento de horario especial por el paso del huracán Elsa.

El Superintendente de Bancos en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 y ante las alertas emitidas por los organismos competentes por el huracán Elsa, informa lo siguiente:

1. Las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios podrán establecer un horario especial de servicios de atención al público en función de las condiciones climatológicas, a partir del sábado tres (3) de julio de 2021 y mientras persistan las mismas, como medida de precaución por el paso del huracán Elsa.
2. En caso de que se emita una disposición de suspensión de las actividades laborales a nivel nacional, como medida de precaución, las entidades de intermediación financiera e Intermediarios cambiarios deben dar cumplimiento a la misma.
3. La Superintendencia de Bancos exhorta a las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios a seguir los lineamientos y orientaciones de los organismos de protección civil y a verificar sus planes de contingencia ante el paso del huracán Elsa.
4. La presente Carta Circular deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta institución www.sb.gob.do, de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 del 21 de septiembre de 2010, emitida por este ente supervisor.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el dos (2) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Alejandro Fernández W.
Superintendente de Bancos

AFW/ECB/OLC
Departamento de Regulación